



223A.C-10-29-0631-2020
Ocaña, junio 17 de 2020

Señor,
CARLOS DANIEL ROJAS
311-4765902
Ciudad.

Asunto: Respuesta a petición de fecha 16 de junio de radicado No. 001340.

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo, para el cuerpo directivo y demás colaboradores de la Empresa de Servicios Públicos de Ocaña S.A. E.S.P. - ESPO S.A., es muy importante atender las peticiones, quejas y recursos presentados por sus suscriptores y/ usuarios, pues de esta manera se consolidan y retroalimentan los procesos de mejoramiento continuo.

Frente a su pretensión me permito indicar que la ESPO S.A **NO ACCEDE** a la misma, dado que no existe causal alguna para realizar la suspensión, además, para proceder a realizar la suspensión por mutuo acuerdo no debe existir afectación a terceros, así mismo, la presidencia de la republica mediante decreto presidencial ordena a los prestadores de servicios al suministro de manera continua e ininterrumpida de los servicios públicos domiciliarios, con la finalidad de mitigar la problemática presentada con el COVID-19.

Atentamente,

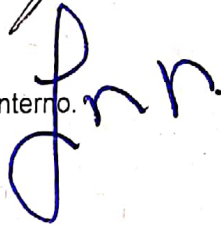


CRISTIAN DAVID DOMÍNGUEZ NÚÑEZ

Abogado Comercial

ESPO S.A

Vo.Bo Gerencia o Control interno.



Contra la presente decisión, precede el recurso de reposición ante la empresa y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicio Público Domiciliarios, los cuales deberán interponerse en un mismo escrito dirigido al representante legal de la empresa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso de la presente decisión.